 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>MA-CC-FO-08</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 12/02/2025</b>	<b>VERSIÓN 01</b>
	<b>FORMATO CONCEPTO JURÍDICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PÁGINA 1 DE 3</b>	

San José de Cúcuta, 31 de octubre del 2025


Doctor (a)  
**OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL**  
 Secretario de Despacho  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD**

Realizado el estudio jurídico, se observa lo siguiente:

<b>CONTRATISTA</b>	NANCY LORENA CUELLAR MORENO
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	60.397.410 de Cúcuta
<b>OBJETO</b>	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, QUE CONTRIBUYA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, EL EMPRENDIMIENTO Y LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS A TRAVÉS DE PROYECTOS DE IMPACTO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."
<b>VALOR</b>	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000).MONEDA LEGAL
<b>PLAZO</b>	UN (01) Y QUINCE DIAS

- 1. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Estos servicios se pagarán con cargo al Rubro No. 2.3.2.02.02.009 (SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES) según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00 005293 de fecha 23 de OCTUBRE del 2025, expedido por el profesional especializado de Secretaría de Hacienda Departamental.
- 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 4, Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y ss. Decreto 1068 de 2015 Artículos. 2.8.4.4.5. y 2.8.4.4.6, regula la modalidad de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:  
***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad***

 Gobernación de Norte de Santander	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>		<b>MA-CC-FO-08</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>		<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO CONCEPTO JURÍDICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>PÁGINA 2 DE 3</b>	

*de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*


*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece: **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*

3. El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, Invitación a presentar oferta, propuesta del contratista y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa adelantado por la

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>		<b>MA-CC-FO-08</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>		<b>FECHA:</b> 12/02/2025	<b>VERSIÓN</b> 01
	<b>FORMATO CONCEPTO JURÍDICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>PÁGINA 3 DE 3</b>	

entidad; en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

4. La necesidad de celebrar el presente proceso está prevista en el plan de adquisiciones vigencia 2025. Así mismo, existe el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00005293** de fecha 23 de octubre del 2025, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000.) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluidos descuentos de Ley; con una duración de UN (01) Y QUINCE DIAS.
5. **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** Cumplió con los requisitos mínimos de Ley para contratar y los exigidos en los Estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia realizados, según acta de estudios de idoneidad y experiencia, así como el informe de cumplimiento de requisitos, ambos documentos calendados a 20 DE OCTUBRE DEL 2025, los cuales hacen parte del expediente contractual.
6. **ANEXOS (CLAUSULADO GENERAL Y CLAUSULADO ESPECÍFICO):** Revisados los mismos, se observa que se ajusta a Derecho y a las reglamentaciones de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales.

Así las cosas y por reunir los requisitos de ley, y atendiendo los preceptos legales, se procede a brindar el concepto jurídico a satisfacción, recomendando a la entidad seguir con las demás etapas contractuales.

**MAYERLYN ROSSELINE GUTIERREZ ESLAVA**  
Profesional Universitario

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Sebastián Lemus Pabon	Contratista	
Revisión Jurídica:	Mayerlyn rosseline gutierrez eslava	Profesional universitario	
Aprobó:	Mayerlyn Gutierrez Eslava	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.